

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1982

Ref. Expediente N° NC2016/0005668

Señor(a)
VIIV HEALTHCARE UK LIMITED
patents@olartemoure.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	x	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2015/055095				
Fecha de Presentación Internacional	6 de julio de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1982

Ref. Expediente N° NC2016/0005668

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0005668	21 de diciembre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0005668	21 de diciembre de 2016
	NC2016/0005668	02 de marzo de 2017
Prioridad(es):	08/07/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/021,844 16/10/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/064,615 18/03/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/134,616	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 12 del capítulo reivindicatorio (NC2016/0005668 de 02 de marzo de 2017).

Título de la solicitud: "COMPUESTOS DERIVADOS DE ÁCIDO 2-(TERT-BUTOXI)-2-(6-(FENIL)-4,7-DIMETILISOINDOLIN-5-IL) ACÉTICO Y ÁCIDO 2-(TERT-BUTOXI)-2-

Página 2 de 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

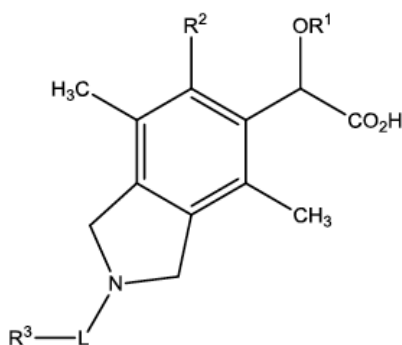
Oficio N° 1982

Ref. Expediente N° NC2016/0005668

(6-(CROMAN-6-IL)-4,7-DIMETILISOINDOLIN-5-IL) ACÉTICO PARA EL USO EN EL TRATAMIENTO DE UNA INFECCIÓN VIRAL” (Modificado Rad. NC2016/0005668 02 de marzo de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar, compuestos útiles para tratar infecciones virales.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I), sus sales farmacéuticamente aceptables y composiciones que lo comprenden.



Fórmula I

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 209/44, A61K 31/4035, A61K 31/454, C07D 407/10, C07D 401/06, C07D 407/06, A61K 31/4439, A61K 31/4178, A61K 31/5377, A61K 31/55, A61K 31/541, C07D 417/06, C07D 413/06, A61K 31/496, A61K 31/5386, C07D 403/06, A61K 31/553, A61K 31/4985, C07D 487/14, C07D 413/14, C07D 405/14, A61K 31/416, C07D 409/14, A61K 31/4245, A61K 31/423, A61K 31/4155, A61K 31/69, A61K 31/427, A61K 31/422, A61K 31/506, C07D 403/12, C07D 471/04, A61K 31/436, A61K 31/538, C07D 413/10, A61P 31/18.

4. De la solicitud de patente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1982

Ref. Expediente N° NC2016/0005668

Título

El título contiene la expresión "para el uso en el tratamiento de una infección viral" el cual sugiere un método de tratamiento que corresponde a materia patentable. Se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 4 y 6 no son claras porque la expresión: "opcionalmente" precediendo una característica no es limitativo, porque no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Con fundamento en la materia ejemplificada y ensayada los compuestos favoritos corresponden a:

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
R ¹	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1982

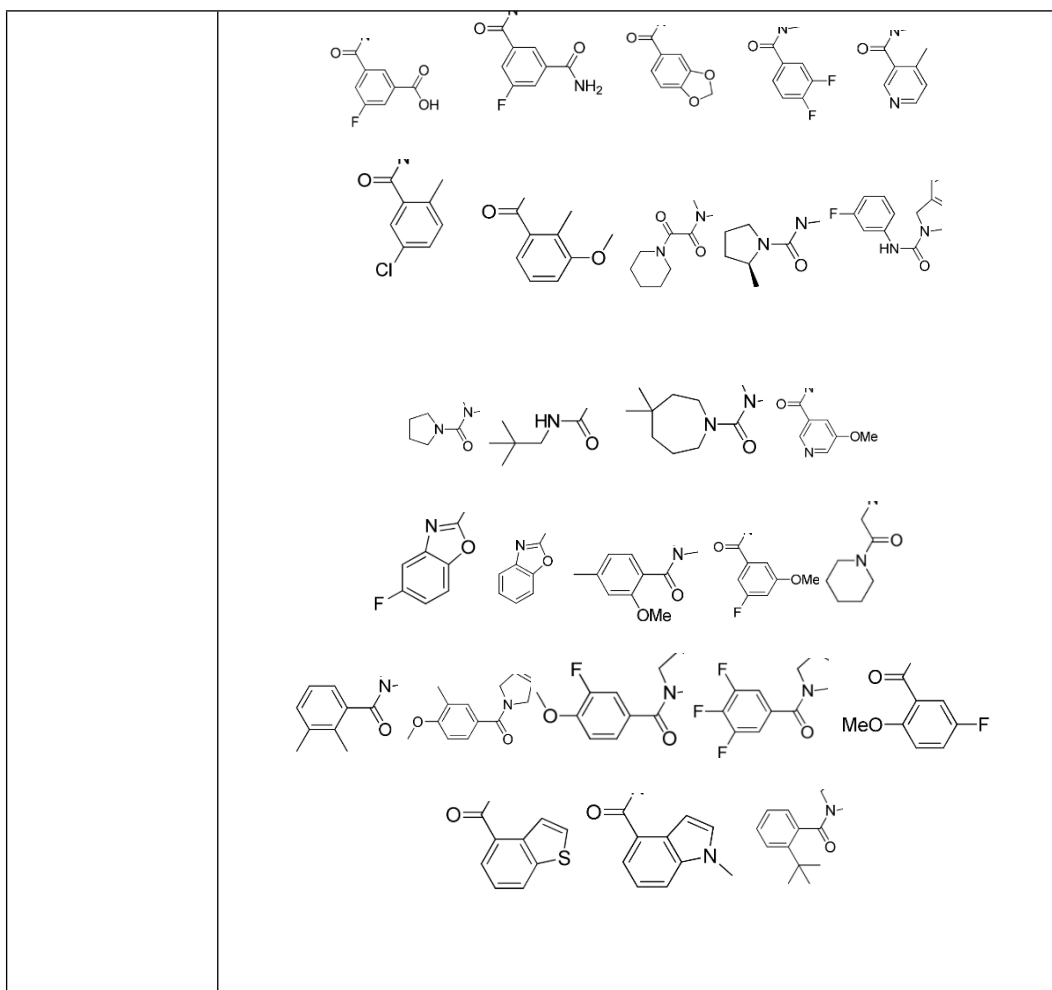
Ref. Expediente N° NC2016/0005668

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1982

Ref. Expediente N° NC2016/0005668



En este punto se aclara al solicitante que si bien es cierto que una invención no está limitada por los ejemplos ilustrados, el capítulo reivindicatorio actual corresponde a una generalización de carácter especulativo que además involucra una extrapolación a un elevado número de compuestos de aquella evidencia técnica exhibida por un grupo limitado de agentes ensayados.

Se requiere a la solicitante hacer las aclaraciones necesarias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1982

Ref. Expediente N° NC2016/0005668

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 8 de julio de 2014, y no se encontró documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

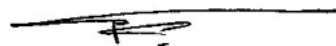
Oficio N° 1982

Ref. Expediente N° NC2016/0005668

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: Adriana Paola Camargo Rodriguez
Revisado: RODOLFO CADENA AMAYA
Aprobado : JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ